



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

567

-2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

09 DIC. 2019

**VISTOS:** la Carta N° 021-2019/ING.LARR-GSLCC de fecha 25 de Noviembre del 2019 del Ing. Luis Alonso Rueda Rueda; Informe N° 850-2019/GRP-40100-401400-401410 de fecha 28 de Noviembre del 2019 del sub Director de la División de Estudios; el Memorando N° 606-2019/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Noviembre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 498-2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Diciembre del 2019 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 021-2019-ING.LARR-GSRLCC-G de fecha 25 de Noviembre del 2019, el Ing. Luis Alonso Rueda Rueda alcanza al Sub Director de la División de Estudios, el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E. N° 1594 GOTITAS DE AMOR, URB. LA VIDENITA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 85,073.30 (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada. Asimismo indica que el expediente técnico contiene los siguientes documentos: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones técnicas, 3) Plan de estimación de riesgos, 4) sustento de metrados, 5) resumen de presupuesto, 6) análisis de costos unitarios, 7) relación de insumos, 8) sustento de gastos generales, 9) formula polinómica, 10) cronograma de ejecución de obra, 11) cronograma valorizado de ejecución, 12) evidencia fotográficas, 13) planos y 14) anexos;

Que, mediante Informe N° 850-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Noviembre del 2019, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E. N° 1594 GOTITAS DE AMOR, URB. LA VIDENITA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 85,073.30 (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, elaborado por el Ing. Luis Alonso Rueda Rueda, indicando que el mismo se encuentra conforme y solicita su aprobación respectiva mediante resolución;

Que, mediante Memorando N° 606-2019/GRP-401000-401400 de fecha 29 de Noviembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E. N° 1594 GOTITAS DE AMOR, URB. LA VIDENITA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 85,073.30 (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del informe legal y acto resolutorio correspondientes;

Que, mediante Informe N° 498-2019/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Diciembre del 2019, el Jefe de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR el expediente técnico



567

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

-2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

09 DIC. 2019

denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E. N° 1594 GOTITAS DE AMOR, URB. LA VIDENITA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 85,073.30 (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada, elaborado por el Ing. Luis Alonso Rueda Rueda, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E. N° 1594 GOTITAS DE AMOR, URB. LA VIDENITA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" mediante resolución;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha-01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

567

-2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

09 DIC. 2019

aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA I.E. N° 1594 GOTITAS DE AMOR, URB. LA VIDENITA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 85,073.30 (OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES CON 30/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el sistema de contratación A Suma Alzada y modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - CONTRATA, elaborado por el Ing. Luis Alonso Rueda Rueda; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL

